

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE.

Expte. 2008/04288

Montevideo, 5 2 FEB 2010

R.M. 135/2010

VISTO: el capítulo III-5 del Reglamento de préstamos y subsidios a la cuota aplicado a programas cooperativos solventados con recursos de este Ministerio, que regula el acceso de las cooperativas al financiamiento;

RESULTANDO: I) a efectos de planificar los recursos asignados al cooperativismo, el artículo 36 establece que se tomarán en consideración aquellas cooperativas que al 1º de enero de cada año cuenten, entre otros requisitos, con el anteproyecto físico, social y económico;

II) el artículo 36 prevé la instancia de sorteo en caso de no ser suficientes los fondos para financiar a todas las cooperativas que se encuentren en condiciones de acceder al financiamiento;

III) la Dirección Nacional de Vivienda estima necesario establecer que los anteproyectos de las cooperativas que hayan participado en los sorteos y no hayan sido beneficiadas tendrán una vigencia de dos años a partir de la fecha del primer sorteo en el que hayan participado;

IV) que la Agencia Nacional de Vivienda –ANV- requerirá a las cooperativas e Institutos que las asesoren, conjuntamente, la ratificación del anteproyecto correspondiente, oportunamente aprobado por dicha Agencia;

V) de haberse producido cambios en el anteproyecto, los mismos serán analizados por la ANV, que podrá aprobarlos u observarlos, requiriendo en tal caso las modificaciones que considere pertinente;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda estima que la extensión de la vigencia de los anteproyectos aprobados dará mayor agilidad a los mecanismos de sorteos y facilitará la labor de las

cooperativas e institutos, en caso de ser necesario su presentación a más de un sorteo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el capítulo III-5, en particular los artículos 35 a 37 del Reglamento de préstamos y subsidios a la cuota aplicado a programas cooperativos solventados con recursos de este Ministerio, que regulan el acceso de las cooperativas al financiamiento, en particular lo dispuesto por los artículos ;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

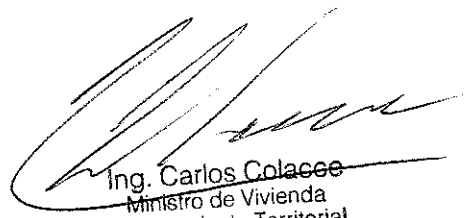
RESUELVE:

1º.- Dispónese que los anteproyectos de las cooperativas que hayan participado en los sorteos y no hayan resultado beneficiadas tendrán una vigencia de dos años a partir de la fecha del primer sorteo en el que hayan participado.-

2º.-La Agencia Nacional de Vivienda –ANV- requerirá a las cooperativas e Institutos que las asesoren, conjuntamente, la ratificación del anteproyecto correspondiente, oportunamente aprobado por dicha Agencia.-

3º.- De haberse producido cambios en el anteproyecto, los mismos serán analizados por la ANV, que podrá aprobarlos u observarlos, requiriendo en tal caso las modificaciones que considere pertinente.-

4º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda y comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda.-



Ing. Carlos Colacee
Ministro de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente